



RESOLUCION DIRECTORAL No. 4161 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 29 DIC 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 67240-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, sobre rectificación de error material advertido en la Resolución Directoral N° 2575-2015-ANA-AAA JZ-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 2575-2015-ANA-AAA JZ-V, se resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de la sociedad conyugal conformada por Risco Sandoval José y Lupuche Santos Esperanza para los predios con Código Catastral N° 30467, 30466 y 30468;

Que, revisado de oficio el precitado acto administrativo se advierte que tanto en el artículo 2° como artículo 4° de la parte resolutive, se ha consignado erradamente las denominaciones de la Comisión y de la Junta como Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico parte Alta de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, debiendo ser lo correcto Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Parte Alta Sechura de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sechura, situación que ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, razón por la cual corresponde rectificar de oficio el error de conformidad a lo establecido en el numeral 201. 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio, el error material advertido en los Artículos 2° y 4° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 2575-2015-ANA-AAA JZ-V, la misma que se modifica debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

"Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de sociedad conyugal conformada por Risco Sandoval José y Lupuche Santos Esperanza para los predios con Código Catastral N° 30467, 30466 y 30468, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Biaggio Arbulú Lateral, L1: Montevideo y Lateral L02: Valdiviezo; ubicados en el Bloque de Riego Montevideo, con código PMBP-05-B041, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Parte Alta, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, políticamente ubicados en el distrito La Unión, provincia y departamento de Piura, según el detalle siguiente:

DEBE DECIR:

Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de sociedad conyugal conformada por Risco Sandoval José y Lupuche Santos Esperanza para los predios con Código Catastral N° 30467, 30466 y 30468, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura



RESOLUCION DIRECTORAL No. 4161 -2015-ANA-AAA-JZ-V

hidráulica siguiente: C.D. Biaggio Arbulú Lateral, L1: Montevideo y Lateral L02: Valdiviezo; ubicados en el Bloque de Riego Montevideo, con código PMBP-05-B041, en el ámbito de la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Parte Alta Sechura de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sechura**, políticamente ubicados en el distrito La Unión, provincia y departamento de Piura, según el detalle siguiente:

DICE:

*"Notificar la presente resolución a Risco Sandoval José, **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Parte Alta, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura**, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura".*

DEBE DECIR:

Notificar la presente resolución a Risco Sandoval José, **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Parte Alta Sechura de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sechura**, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura.

ARTICULO 2°.- Mantener, vigente Resolución Directoral N° 2575-2015-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Risco Sandoval José, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Parte Alta Sechura, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sechura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR